

**RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GG**

Lima, 08 de agosto de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 000007-2024-INVERMET-GSC-ACC y los Memorandos N°s 000099 y 000397-2024-INVERMET-GSC de la Gerencia de Supervisión de Contratos, los Informes N°s 000135, 000143 y 000150-2024-INVERMET-OGPMP-OPM de la Oficina de Planificación y Modernización, el Memorando Múltiple N° 000017-2024-INVERMET-OGPMP y los Memorandos N°s 000426, 000445 y 000463-2024-INVERMET-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, el Informe N° 000039-2024-INVERMET-OGAJ-CPA y el Memorando N° 000353-2024-INVERMET-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el literal 1 del artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades superiores pueden dirigir u orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, instrucciones y otros análogos;

Que, a su vez, el numeral 1.2.1 del artículo 1 y el numeral 7.1 del artículo 7 del citado TUO de la Ley N° 27444, precisan que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; asimismo, éstos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley antes mencionada y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; dichos actos son emitidos por el órgano competente y están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, al respecto, el literal ñ) del artículo 19 del Reglamento del INVERMET, concordado con el literal r) del precitado MOP, establece que el Gerente General tiene la función de aprobar los manuales, directivas, instructivos y otros de jerarquía semejante; lo cual lógicamente también incluye la aprobación de modificaciones y derogatorias que correspondan;

Que, el literal i) del artículo 26 del MOP del INVERMET, señala que la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) tiene la función de *"Proponer, formular, revisar, visar, actualizar y/o difundir las directivas, lineamientos, instructivos y otros documentos de gestión afines; así como modernizar y simplificar los procedimientos administrativos de la Entidad, en concordancia con la normativa vigente"*; para cuyo efecto cuenta con la Oficina de Planificación y Modernización que es responsable de conducir, formular, organizar y evaluar el proceso de modernización del INVERMET;

Que, según los numerales c), l) y q) del artículo 29 del MOP del INVERMET, la Oficina de Planificación y Modernización (OPM) tiene la función de *"Proponer, formular, revisar, emitir opinión y/o visar las propuestas de directivas y documentos de gestión y de planeamiento, conforme a su ámbito de competencia; así como dirigir y supervisar su cumplimiento en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes"*, de *"Conducir, organizar y evaluar el desarrollo organizacional, incluyendo la simplificación administrativa, la mejora continua, la organización y las funciones del INVERMET en el marco del Sistema de Modernización de la Gestión Pública"* y de *"Emitir opinión técnica en las materias de su competencia"*, respectivamente;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Supervisión de Contratos (GSC) solicita la derogación del Instructivo N° 001-2018-INVERMET-SGP "Proceso de Supervisión de plazos y montos de la retribución periódica a favor de Protransporte, que realiza el usufructuario del contrato de espacios publicitarios del CSAC I", del Instructivo N° 002-2018-INVERMET-SGP "Proceso de Supervisión de plazos y montos del pago a favor de INVERMET del aporte del 1% de la facturación anual por la supervisión del contrato de usufructo de espacios publicitarios del COSAC I" y del Instructivo N° 003-2018-INVERMET-SGP "Recepción de documentación técnica entregada al INVERMET en los contratos con participación de inversión privada en los que se encuentra a cargo de la supervisión", aprobados por Resolución N° 093-2018-INVERMET-SGP;

Que, al respecto, la GSC indica que los Instructivos N°s 001 y 002-2018-INVERMET-SGP quedaron sin efecto debido a que PROTRANSPORTE suscribió adendas de cesión de posición contractual a favor de la ATU respecto de los Contratos de Concesión del Corredor Segregado de Alta Capacidad (COSAC I) y del Sistema de Corredores Complementarios, por lo que quedó sin efecto la supervisión de dichos contratos a cargo del INVERMET, y que los lineamientos regulados en el Instructivo N° 003-2018-INVERMET-SGP referente a la recepción de documentos técnicos vía Mesa de Partes y la atención interna de los expedientes que ingresan a la GSC, actualmente se encuentran regulados en las Directivas 003-2020-INVERMET-SGP y 004-2022-INVERMET-GG y en el Procedimiento: Gestión de Supervisión de Contratos de Inversión Privada, con Código: PR-GSC-01, respectivamente; por lo que se justifica su derogación;

Que, mediante documento de vistos, la OGPMP brinda conformidad a los Informes N°s 000135, 000143 y 000150-2024-INVERMET-OGPMP-OPM emitido por la OPM, en el marco de su competencia en materia de modernización, donde señala que, habiendo evaluado los argumentos esgrimidos por la GSC, emite opinión favorable para la derogación de los tres (3) instructivos antes mencionados, por cuanto, los 02 primeros instructivos están relacionados con la caducidad de las actividades de supervisión del INVERMET, de los Contratos de Concesión del Corredor Segregado de Alta Capacidad (COSAC I) transferidos al ATU y, respecto al tercer instructivo señala que las disposiciones que regula sobre la recepción de documentos técnicos vía Mesa de Partes y la atención interna de los expedientes que ingresan a la Gerencia de Supervisión de Contratos (GSC), actualmente se encuentran regulados en otros dispositivos internos de la Entidad, por lo que se debe eliminar toda duplicidad innecesaria de procedimientos;

Que, mediante documentos de vistos, y contando con la opinión favorable de la la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) a través de la Oficina de Planificación y Modernización (OPM), la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) brinda opinión legal favorable para la Gerencia General emita la resolución que derogue la Resolución N° 093-2018-INVERMET-SGP, que aprueba el Instructivo N° 001-2018-INVERMET-SGP *"Proceso de Supervisión de plazos y montos de la retribución periódica a favor de Protransporte, que realiza el usufructuario del contrato de espacios publicitarios del CSAC I"*, el Instructivo N° 002-2018-INVERMET-SGP *"Proceso de Supervisión de plazos y montos del pago a favor de INVERMET del aporte del 1% de la facturación anual por la supervisión del contrato de usufructo de espacios publicitarios del COSAC I"* y el Instructivo N° 003-2018-INVERMET-SGP *"Recepción de documentación técnica entregada al INVERMET en los contratos con participación de inversión privada en los que se encuentra a cargo de la supervisión"*, conforme a lo solicitado por la GSC;

Con los vistos de la Gerencia de Supervisión de Contratos, de la Oficina de Planificación y Modernización, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del INVERMET, y su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Derogación**

Derogar la Resolución N° 093-2018-INVERMET-SGP, que aprueba el Instructivo N° 001-2018-INVERMET-SGP *"Proceso de Supervisión de plazos y montos de la retribución periódica a favor de Protransporte, que realiza el usufructuario del contrato de espacios publicitarios del CSAC I"*, el Instructivo N° 002-2018-INVERMET-SGP *"Proceso de Supervisión de plazos y montos del pago a favor de INVERMET del aporte*

del 1% de la facturación anual por la supervisión del contrato de usufructo de espacios publicitarios del COSAC I" y el Instructivo N° 003-2018-INVERMET-SGP "Recepción de documentación técnica entregada al INVERMET en los contratos con participación de inversión privada en los que se encuentra a cargo de la supervisión", por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

**Artículo 2.- Disposición**

Encargar a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto que coloque los documentos derogados en el artículo 1 de la presente Resolución en el apartado denominado "Normas Históricas del INVERMET" del Portal Institucional, cuya creación fue dispuesta mediante Resolución N° 000099-2024-INVERMET-GG, para una ágil ubicación como fuente de consulta.

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Supervisión de Contratos para conocimiento y a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución, a la brevedad posible.

**Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GERENCIA GENERAL**